

pa, se han expandido hasta casi diluirse.

Un libro certero, en definitiva, editado en su mejor momento y con los mejores autores para tratar críticamente una temática tan viva.

José ESTEVE PARDO
Universidad de Barcelona

NOGUEIRA LÓPEZ, Alba (Dir.): *La tercera Bolkestein. Mercado único vs. derechos ciudadanos*, Civitas-Thomson Reuters, Madrid, 2012, 463 págs.

La denominada Directiva Bolkestein ha tenido una importante atención doctrinal, siendo una de sus últimas expresiones el libro dirigido por la profesora Alba NOGUEIRA LÓPEZ, cuyo ilustrativo título refleja claramente las consecuencias que una Directiva como la estudiada puede tener en una materia como el Derecho administrativo, cuyos instrumentos de control del poder y de garantía de los derechos de la ciudadanía se han ido desarrollando durante un largo proceso histórico.

La profesora de la Universidad de Santiago ha sabido rodearse de un importante elenco de profesores cuyas ponencias ponen el acento adecuado sobre los aspectos más interesantes y en algunos casos menos tratados de esta Directiva. Para empezar precisamente con el análisis de las consecuencias que tiene la Directiva Bolkestein en una institución tan importante como la autorización administrativa, es el catedrático de la Universidad de Barcelona, José ESTEVE PARDO, quien realiza ese análisis de forma sintética sin olvidar ninguno

de sus principales elementos. El profesor ESTEVE PARDO es sobradamente conocido doctrinalmente, en lo que ahora interesa, por el importante número de publicaciones que ha realizado en materia de Derecho administrativo, económico, así como de las tesis que en la misma materia ha dirigido. Después de esta introducción del profesor de Barcelona, nos encontramos con aportaciones también destacadas como el inevitable análisis de las consecuencias competenciales de la normativa, debido a Iñigo URRUTIA LIBARONA, las técnicas de control en la trasposición de la Directiva de Servicios, tratado por Mariola RODRÍGUEZ, la Administración y su caracterización como administración comprobadora, de la responsable de la publicación, Alba NOGUEIRA LÓPEZ, la incidencia de la Directiva en cuestiones tan específicas y problemáticas en el ámbito del Derecho administrativo como es el silencio administrativo, o el análisis de la Directiva de Servicios y su incidencia en la Administración electrónica, trabajos que se deben a la pluma de diana Santiago IGLESIAS, el primero, y el segundo a Juan José Díez SÁNCHEZ y Rubén MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.

También se analiza la cuestión de la ventanilla única, exigida por la Directiva, de Antonio ARIAS MARTÍNEZ, la política comunitaria en materia de consumo, de Marta CARBALLO FIDALGO, los mecanismos de tutela transfronteriza en la libre circulación de servicios, de Laura CARBALLO PIÑEIRO, la importancia de la Directiva en ámbitos como la garantía de los derechos sociales de los trabajadores, de José MANUEL CARRIL VÁZQUEZ, o el efecto desregulador que puede tener la Directiva en temas como el medio ambiente, de Juan José PERNAS GARCÍA, o en los equipamientos comer-

ciales, trabajo desarrollado acertadamente por José Manuel PÉREZ FERNÁNDEZ. Acaba el volumen con aportaciones hechas desde Italia y Austria, con los trabajos de Claudia TUBERTINI, Máximo MONTEDURO y Georg ADLER.

Tal como nos recuerda el profesor ESTEVE PARDO, recientemente se está produciendo una importante modificación de las relaciones entre el Estado y la sociedad. Del Estado abstencionista al intervencionista, del Estado liberal al Estado social de Derecho, en esa evolución las técnicas jurídicas ocupan un papel muy diferente en esas realidades, pudiendo afirmarse que en la actualidad la evolución es más rápida y acentuada, queriendo que desaparezcan ciertas características y formas de actuación del Derecho que han sido construidas a través de un largo proceso, en especial aquellas caracterizadoras del Estado social. Se puede observar una tendencia de vuelta a los principios civilistas, a las relaciones entre particulares y al principio de autonomía de la voluntad, cuando en muchos ámbitos jurídicos ese Derecho civil había sido sustituido por un Derecho administrativo que garantizaba la intervención de los poderes públicos como forma de protección del interés público, o la sustitución en el campo del Derecho laboral del principio de autonomía de la voluntad caracterizador de las relaciones civiles por el de la autonomía de la negociación colectiva, como forma de mantener los derechos de aquellos sectores más débiles en una relación jurídica, más dignos de protección en una visión más próxima a la realidad y a la defensa de los derechos de las personas. La evolución de ciertos principios, que quizá hasta podríamos estimarlos como paradigmas en el ámbito del

Derecho, está teniendo un desarrollo muy acentuado estos últimos años, lo que se está produciendo especialmente por la incidencia del Derecho comunitario, en concreto, y en lo que ahora interesa por la Directiva 123/2006/CE de Servicios, conocida como Directiva Bolkestein. Tal como recuerda la directora de esta publicación, a la tradicional lentitud y no demasiado entusiasmo que con frecuencia se aprecia en la transposición de las Directivas comunitarias, la Directiva 123/2006/CE ha sido transpuesta en los plazos legalmente establecidos, tal como lo ponen de manifiesto la Ley 17/2009 y la Ley 25/2009, leyes a las que después han sucedido una serie de leyes autonómicas y normas de otro rango, todas ellas dictadas en desarrollo de la citada Directiva. A ello se ha añadido además una tendencia a ampliar esa incidencia de la Directiva en otros ámbitos, labor a la que se dedica la Ley 2/2011 de Economía sostenible. Es acertada por tanto la observación que hace Alba NOGUEIRA cuando estima que se está desbordando el ámbito de aplicación de la Directiva Bolkestein, adoptando decisiones que tienen un gran calado político-jurídico, sin que se hayan analizado debidamente las consecuencias que un procedimiento de estas características tiene. No está de más recordar las acertadas críticas que DE LA CUADRA y PAREJO ALFONSO han realizado a las consecuencias, precisamente, de esta no suficientemente valorada modificación del ordenamiento jurídico-administrativo producida por la atropellada y no suficientemente madurada transposición de la Directiva de Servicios.

En todo este proceso parece subyacer la idea de eliminación de la intervención pública y aumento del poder de mercado como forma de de-

terminación del régimen jurídico de muchas actividades, aplicándose además esta intervención del mercado en ámbitos en los cuales el Derecho había previsto unos instrumentos importantes de protección, como en el caso del Derecho laboral. La supremacía que se quiere dar a las libertades clásicas, en especial a la libre prestación de servicios y a la libertad de establecimiento, se quiere imponer negando el rigor jurídico necesario a la protección de los derechos de los trabajadores. Este mar de fondo que se aprecia en muchas regulaciones, recientemente se ha acentuado con el interés en la aprobación de un reglamento relativo al ejercicio del derecho a la adopción de acciones colectivas en el ámbito de la libertad de establecimiento y de la libre prestación de servicios (COM[2012]130FINAL). En definitiva, una marcha atrás en los instrumentos de protección de los trabajadores y en las garantías para la protección de los intereses públicos. A pesar de las consecuencias que la falta de una regulación suficiente del funcionamiento del capital financiero, de la inexistencia de unos instrumentos de control válidos sobre su actividad y del costo y consecuencias económicas que ha tenido todo ello, tal como pone de manifiesto la grave crisis económica que afecta especialmente a Europa. La marcha hacia el desmantelamiento de las instituciones jurídico-administrativas y de protección social parece que sigue firme, tal como nos lo pone de manifiesto el estudio que aquí se reseña.

Para acabar decir que el trabajo dirigido por la profesora NOGUEIRA LÓPEZ tiene el acierto de dar unidad a un tema importante y a aportaciones realizadas por un número importante de autores, impidiendo la prepon-

derancia de unos trabajos sobre otros, la excesiva extensión de algunas aportaciones lo que dificulta o impide dar una estructura unitaria a la edición, precisamente como consecuencia de una descompensación en la extensión de los trabajos. A pesar del número de autores resulta un libro de fácil lectura. Tampoco se encuentran referencias bibliográficas excesivas y agotadoras, que no responden a las exigencias de la edición.

La obra es editada por Civitas-Thomson-Reuters, de forma muy cuidada, como corresponde a una editorial de estas características. Se trata por tanto de un trabajo actual, oportuno por el tema tratado y que acierta en reunir a un importante elenco de especialistas que nos facilitan un estado de la cuestión en un tema tan importante y problemático como es precisamente el de la incidencia de la denominada Directiva Bolkestein en los ordenamientos jurídicos internos. Hay que felicitar por tanto por esta destacada y nueva aportación, e invitar a los especialistas a acercarse a la misma porque con seguridad encontrarán ideas hasta este momento no atendidas por la doctrina.

Iñaki LASAGABASTER HERRARTE
Universidad del País Vasco/EHU

REGO BLANCO, María Dolores (Coord.):
Las reclamaciones económico-administrativas en materia de competencias de las Comunidades Autónomas, Thomson-Aranzadi, Navarra, 2011, 389 págs.

Una de las principales consecuencias de la transformación del sistema de financiación de las Comunidades